

**APRUEBA ADDENDUM A CONVENIO DE INTERCAMBIO
DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 90

Santiago, 28 de mayo de 2026

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero; el Decreto Supremo (E) N° 253 de 2016, del Ministerio de Hacienda, que establece el orden de subrogancia del Director de la Unidad de Análisis Financiero; el Decreto Exento RA N°872/1/2023, de 2023, que renueva nombramiento en el cargo de Jefe de la División Jurídica de la Unidad de Análisis Financiero; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) en conjunto con el Servicio de Impuestos Internos (SII), suscribieron el año 2021 un convenio de colaboración, consistente en un intercambio de información entre ambas instituciones, información para ser utilizada dentro del marco de sus respectivas competencias legales, con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les encomiendan. Este convenio fue aprobado por Resolución Exenta SII N°131, del 19 de noviembre de 2021 y Resolución Exenta UAF N°187, del 15 de diciembre de 2021.

Segundo) Que, ambas instituciones, de acuerdo al desarrollo del convenio, estiman necesario actualizar la información comprometida en los anexos, con el objeto de permitir a las partes contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

Tercero) Que, con fecha 19 de mayo de 2026 ambas partes han suscrito un adendum al convenio de intercambio de información y colaboración del año 2021, de acuerdo al objeto señalado en el considerando anterior, y cuyo contenido se aprobará mediante la presente resolución administrativa.

Cuarto) Que, atendido lo señalado precedentemente:

RESUELVO:

1.- **APROBAR** el “*Adendum a Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS*”, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ADDENDUM A CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

En Santiago, a 19 de mayo de 2026, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado “SERVICIO” o “SII”, representado por su Director, don Jorge Trujillo Puentes, cédula de identidad N° 9.027.474-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la Unidad de Análisis Financiero, RUT 61.973.000-3, en adelante indistintamente denominada “UAF”, representada legalmente por su director, don Carlos Pavez Tolosa, cédula de identidad N° 9.829.898-3, ambos domiciliados en Moneda 975, piso 15, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 25 de octubre de 2021, entre el SERVICIO y la UAF se suscribió un Convenio de Intercambio de Información y Colaboración destinado a regular la entrega recíproca de información, para ser utilizada dentro del marco de sus respectivas competencias legales, con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les encomiendan. Este convenio fue aprobado por Resolución Exenta SII N°131, del 19 de noviembre de 2021 y Resolución Exenta UAF N°187, del 15 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Con posterioridad a su suscripción, ha surgido la necesidad de actualizar la información comprometida en los Anexos de manera de permitir a las partes contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan complementar el Convenio de Intercambio de Información y Colaboración de fecha 25 de octubre de 2021, y modificado mediante Res. Ex. SII N°134, de 30 de diciembre de 2024 y Res. Ex. SII N°65, de 29 de mayo de 2025, y Res. Ex UAF N°22, del 12 de febrero de 2025, y Res. Ex UAF N°102, del 4 de junio de 2025, en el siguiente sentido:

- 1.- Eliminar la letra “c) Nómina de sujetos obligados activos” del “Anexo 2” del Convenio de Intercambio de Información y Colaboración.
- 2.- Eliminar la letra “A. Entidades financieras mantenidas en los registros de la UAF” del “Anexo 5” del Adendum al Convenio de Intercambio de Información firmado el 22 de mayo de 2025.
- 3.- Incorporar al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración el siguiente “Anexo N°6”:

ANEXO N°6

La UAF proporcionará al SII el siguiente web service:

a) Nómina sujetos obligados activos

Nómina con listado de sujetos obligados activos, que contenga datos registrados al momento de su inscripción en la UAF, o bien, que se hayan aportado en la última modificación, cuando corresponda.

Parámetros de entrada:

Este servicio no requiere parámetros de entrada.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT_institucion	RUT de la institución.
DV_institucion	Dígito verificador de la institución.
Nombre_institucion	Nombre de la institución.
Tipo_institucion	Clasificación según el sector económico que reporta a la UAF, cuyo detalle se encuentra en el Adjunto N°1.
Calle	Calle que está registrada en la UAF.
Numero_calle	Número de calle que está registrado en la UAF.
Complemento_direccion	Complemento de la dirección, si es que existe.
Region	Región registrada en la UAF.
Comuna	Comuna registrada en la UAF.
RUT_representante	RUT del representante legal inscrito en la UAF.
DV_representante	Dígito verificador del representante legal inscrito en la UAF.
Nombre_representante	Nombre del representante legal inscrito en la UAF.

CUARTO: El presente Addendum podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente. En este último caso, las partes conservarán un ejemplar en su poder.

QUINTO: El presente Addendum comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución, decreto o autorizaciones respectivas que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

SEXTO: La personería de don Carlos Pavez Tolosa para actuar en representación de la Unidad de Análisis Financiero en su calidad de director, consta en el Decreto Supremo N°741, del año 2025, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Jorge Trujillo Puentes, para representar al Servicio de Impuestos Internos consta en el Decreto Supremo N°293, de fecha 25/03/2026, del Ministerio de Hacienda.”

2.- NOTIFÍQUESE el adendum de la referencia a todos los funcionarios de la UAF, a través de su publicación en la INTRANET institucional, y envíese copia de la presente resolución al director del Servicio de Impuestos Internos objeto de generar una fecha cierta para su respectiva puesta en marcha.

Anótese y archívese.

MARCELO CONTRERAS ROJAS

Director (S)

Unidad de Análisis Financiero

JPC/ABD